

## **INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE NORMA FORAL PARA LA REVISIÓN DE DETERMINADOS IMPUESTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y DE OTRAS NORMAS FORALES TRIBUTARIAS**

La presente Norma Foral tiene por objeto la revisión de determinados impuestos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava y de otras Normas Forales tributarias.

Esta Norma Foral se estructura en 18 artículos agrupados en seis títulos en función de los retos a los que pretende dar cumplimiento relacionados con las diferentes necesidades sociales identificadas.

### **Título I: Familia, igualdad, conciliación, mujer y juventud**

Este título se centra en la persona y sus necesidades con especial foco en los menores de 36 años, las familias numerosas y monoparentales, las personas con discapacidad y dependencia y las víctimas de violencia doméstica o de género, como eje principal de la revisión fiscal, reforzando los principios de equidad, progresividad y función redistributiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Título II: Vivienda**

En este título se pretende, desde la fiscalidad, materializar el derecho a una vivienda digna, reforzando el régimen de alquiler.

### **Título III: Fiscalidad verde**

Este título tiene como objetivo contribuir a afrontar los desafíos medioambientales asociados al cambio climático, a la economía circular, a la movilidad sostenible y a la transición energética.

### **Título IV: Previsión Social**

Este título trata de impulsar desde la fiscalidad el asentamiento progresivo del segundo pilar como complemento de las pensiones públicas y de promocionar la corresponsabilidad de empleados y empleadores.

### **Título V: Progresividad e impulso del tejido productivo**

Desde este título se acometen reformas en varios impuestos y en el régimen fiscal de las cooperativas. Estas modificaciones tienen como elementos principales, por una parte, la capacidad económica como elemento delimitador de la carga tributaria y de protección a las rentas más bajas y, por otra parte, la atención a los agentes empresariales de menor dimensión.

### **Título VI: Otras medidas**

En este último título se recogen otras medidas tributarias que afectan a la Norma Foral General Tributaria, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Patrimonio.

A continuación, se detallan los impactos económico-presupuestarios estimados para las principales medidas tributarias adoptadas por la presente Norma Foral, clasificadas según los títulos en los que se estructura dicha Norma Foral.



### **Título I: Familia, igualdad, conciliación, mujer y juventud**

#### IRPF

Medida	Impacto económico (M €)
Reducción por tributación conjunta	6,3

### **Título II: Vivienda**

#### IRPF

Medida	Impacto económico (M €)
Arrendamiento vivienda – Gastos deducibles y bonificación	-5,8
Deducción por alquiler de vivienda habitual	-3,1
No deducción por adquisición viv habitual para rentas > 85.000 €	0,3

### **Título IV: Previsión Social**

#### IRPF

Medida	Impacto económico (M €)
Ded. por aportaciones a entidades de previsión social preferente	-0,8
Prestaciones derivadas de entidades de previsión social	-3,0

#### Impuesto sobre Sociedades

Medida	Impacto económico (M €)
Ded por contrib empresariales a entidades de previsión social	-0,5

### **Título V: Progresividad e impulso del tejido productivo**

#### IRPF

Medida	Impacto económico (M €)
Bonificación del rendimiento de trabajo	-15,2
Escala aplicable a base liquidable del ahorro	-0,3
Obligación de autoliquidar	-6,7

#### Impuesto sobre Sociedades

Medida	Impacto económico (M €)
Compensación tributaria microempresas	-1,3
Compensación bases imponibles negativas (micros y pequeñas)	-1,5
Sociedades Patrimoniales – Modificación escala aplicable	-0,5



Estos importes se han calculado en base a las declaraciones presentadas por IRPF e Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2022. Cada una de las medidas se ha estimado de forma aislada y suponiendo el mantenimiento de las circunstancias del ejercicio base. Hay que tener en cuenta que la aplicación conjunta y sucesiva de varias medidas podría alterar las estimaciones obtenidas.

Las deducciones aplazadas por insuficiencia de cuota íntegra y aplicables en los cinco ejercicios inmediatos siguientes generarán únicamente un efecto financiero para los ejercicios presupuestarios 2027 y siguientes. Este efecto financiero no ha sido objeto de estimación.

Adicionalmente, en relación con la deducción por adquisición de vivienda por menores de 36 años hay que señalar que se trata de una medida que consiste en una mera anticipación en la aplicación de las deducciones generadas, dado que el crédito fiscal vivienda por importe de 36.000 € no ha sufrido incremento alguno. El efecto generado es de carácter financiero y supone trasladar un importe de 8,8 millones de euros de menor recaudación al ejercicio presupuestario 2026.

Por último, es necesario indicar que las estimaciones referentes a la obligación de autoliquidar del IRPF han sido realizadas entendiendo que la tabla de porcentajes de retención aplicable a los rendimientos de trabajo, recogida en los apartados 1 y 4 del artículo 84 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas habría sido actualizada y sería aplicable a las retribuciones percibidas a partir del 1 de julio de 2025.

La cuantificación total del impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de las mencionadas medidas relacionadas con el IRPF supondría una pérdida de recaudación de **34,4 millones de euros** para el ejercicio presupuestario 2026 y de **2,7 millones de euros** para el ejercicio presupuestario 2027. Por otra parte, la cuantificación total del impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de las anteriores medidas relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades supondría una pérdida de recaudación de **3,8 millones de euros** para el ejercicio presupuestario 2026.

Cabe señalar que el resto de las medidas tributarias adoptadas en relación con la Norma Foral General Tributaria, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Régimen Fiscal de las Cooperativas, o bien, son de carácter técnico y sin repercusión económica, o bien, se prevén de muy escasa entidad económica teniendo en cuenta los colectivos afectados o no pueden ser objeto de estimación previa por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

En relación con las medidas tributarias referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tributo local cuya recaudación corresponde a las Corporaciones Locales, su aprobación no tendrá impacto económico presupuestario alguno para esta Diputación.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2024

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua  
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales